



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 247/2022

Fecha Resolución: 12/12/2022

Por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2022 se aprueba por Resolución de la Presidencia n.º 72/2022, la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y que abarca los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que obedece al desglose que se contiene en el Anexos I de la presente resolución.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2022 se publica dicha Resolución en el BOP de Sevilla n.º 118.

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de plazas en las plantillas de personal laboral correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad intermunicipal campiña 2000, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, sede electrónica y página web de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000.

EXPOSICIÓN

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, por un lado, que serán convocadas mediante el procedimiento de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley, y por otro lado aquellas plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas de carácter estructural ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas en la disposición adicional sexta y octava. Estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso.

Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante Resolución de la Presidencia número 72/2022, de fecha 20 de mayo, publicadas en el BOP de Sevilla número 118 de fecha 25 de mayo de 2022 y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considerará crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran en la experiencia, al haber sido esta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

BASES GENERALES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria de los procesos selectivos de personal laboral correspondientes a la Oferta adicional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 de Marchena (Sevilla), publicada en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Sevilla núm. 118, de 25 de mayo de 2022.

2.- En el Anexo I de la presente resolución se incluye las plazas que conforman la Oferta Pública Extraordinaria del proceso de Estabilización de Empleo Temporal que serán objeto de provisión por el sistema de concurso de méritos, garantizándose así el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art. 55.2 del mismo, que dispone expresamente:

“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

1.2.- Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en los procesos selectivos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.-Relaciones con la ciudadanía. A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (www.campiña2000.es), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.4.- Sistemas selectivos. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en artículo 2.1 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, los sistemas selectivos para la provisión de las plazas contempladas en los Anexos de la presente Resolución, serán:

a) Plazas incluidas en el Anexo I: concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (<https://sedecampiña2000.dipusevilla.es>) en el apartado “OEP Estabilización de Empleo Temporal”. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el <<Boletín Oficial de la Junta de Andalucía>> y anuncio en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

5. Poseer la titulación exigida para el Grupo de clasificación profesional, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino, que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo III), dirigida al titular de la Presidencia de esta Mancomunidad, sita en Autovía A-92, km 57,5, C.P. 41620, Marchena, especificando claramente la plaza a la que opta, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se podrán presentar de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la web municipal o Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados. (Anexo III)

El modelo normalizado de solicitud (Anexo III) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (www.campina2000.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (<https://sedecampina2000.dipusevilla.es>).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en los procesos selectivos correspondientes es la siguiente:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta – ya se en soporte físico o electrónico-. (ANEXO III).
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de conformidad con la Base Sexta, apartado cuarto. (ANEXO IV).

3.1.1. Plazo y lugar de la presentación de las solicitudes:

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

Así mismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- En las oficinas de Correos, en la forma en que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de conformidad con la Base Sexta apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, sita en Autovía A-92, km 57,5, 41620 - Marchena, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (administracion@campina2000.com) a la Unidad de Recursos Humanos de la Mancomunidad, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

3.2.- Protección de datos.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Unidad de Recursos Humanos, de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Unidad de Recursos Humanos de la Mancomunidad Intermunicipal

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

Campiña 2000, sita en Autovía A-92, km 57,5, C.P. 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la página web de la Mancomunidad (www.campina2000.es) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal», en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

4.2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web de la Mancomunidad, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.4.- En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4.5.- La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Grupo de clasificación profesional del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

QUINTA.- TRIBUNALES.

5.1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

• **Secretaría:** quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

5.2.- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

5.3.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.4.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5.5.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.7.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

5.8.- Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

5.9.- En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Octava.

5.10.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en la web de la Mancomunidad de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web de la Mancomunidad, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

5.12.- Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

5.13.- Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

5.14.- Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, Autovía A-92, km, 57,5, 41620 Marchena (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SEXTA.- DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

6.1.-DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS (PLAZAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I) Y RECLAMACIONES.

6.1.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, para cada Grupo de clasificación profesional del personal laboral de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Mancomunidad será aportado de oficio por la Unidad de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.1.2- Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Mancomunidad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

- Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta por servicios prestados en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: **0,720 puntos/mes completo trabajado.**

- Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: **0,240 puntos/mes completo trabajado.**

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado 6.1.4 de la presente Base.

6.1.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.1.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

— Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado 6.1.1 de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por la Unidad de Recursos Humanos.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

— Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6.1.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

de la Mancomunidad un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Mancomunidad de las mismas.

6.1.6.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la página web de la Mancomunidad, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base Sexta aportarán ante la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presenta Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Octava, la Presidencia podrá contratar a las personas propuestas para su contratación como personal laboral.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por la Unidad de Recursos Humanos el conjunto de plazas (laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxxmj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la suscripción del contrato, el plazo de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal, teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso.

NOVENA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En Marchena a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA.

M^a Teresa Jiménez Rodríguez.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

ANEXO I

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

PERSONAL LABORAL

Código Anexo Personal	Denominación de la plaza	Vacantes.
M00001	CONDUCTOR	1
M00003	CONDUCTOR	1
M00005	CONDUCTOR	1
M00009	CONDUCTOR	1
M00002	PEÓN	1

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

ANEXO II
TITULACIONES

PLAZA	TITULACIÓN
CONDUCTOR/A	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar o Formación profesional de Primer Grado o equivalente. Requisito específico: permiso de conducir C y/o D.
PEÓN/A LIMPIEZA VIARIA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN
LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA
EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA QUE ASPIRA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.-PASAPORTE – DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)		C. POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

- Notificación postal
- Notificación electrónica

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE SE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
----------------------	---------------------

DECLARO expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en el anexo II.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de conformidad con la Base Sexta apartado cuarto.

Y en caso de discapacidad:

- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 20__
(Firma)

Código Seguro De Verificación:	GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	12/12/2022 14:46:32
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2022 14:54:59
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GxkDrGAXuk6Rxmzj15QqrA==		



